

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	CONSULTA
DEMANDANTE	LUIS ARMANDO VENTE BANGUERA (q.e.p.d.)
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ (CAUCA) y 1a INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CLARA DE ASÍS
VINCULADO	GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICADO N.º	19-318-31-89-001-2011-00004-01
DECISIÓN	Auto reconoce personería jurídica

Pasa a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informando la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación Judicial, que se surtió el traslado a las partes para alegar por escrito.

Además, se informa que, el pasado 07 de julio se recibió poder conferido por la Alcaldesa del Municipio de Timbiquí, doctora NEYLA YADIRA AMU VENTE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.882.902; al doctor HERNÁN GRUESO ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.304.268 expedida en Popayán y T.P. Nro. 158.675 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de los intereses del precitado municipio, hasta su terminación, dentro del proceso incoado por el señor Luis Armando Vente Banguera.

Para tal fin, se aportó el acta de posesión de la alcaldesa, así como el referido memorial de poder con nota de presentación ante notaría pública.

Como el memorial de poder se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por disposición del artículo 145 del CPLSS, el Despacho reconocerá personería jurídica al doctor Hernán Grueso Zúñiga, en los términos del memorial a él conferido y con el mismo, se entiende terminado el poder al anterior mandatario judicial.

En tal virtud, se **RESUELVE**:

PRIMERO. – RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado HERNÁN GRUESO ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.304.268 expedida en Popayán y T.P. Nro. 158.675 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de los intereses del Municipio de Timbiquí (Cauca), dentro del proceso incoado por el señor Luis Armando Vente Banguera, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES

Proceso Ordinario Laboral. Consulta. LUIS ARMANDO VENDE BANGUERA VS MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ (CAUCA) Y OTROS. Expediente Radicado No. 19-318-31-89-001-2011-00004-01. AUTO ACEPTA PODER.

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4322c96d3ef196521c1ae3583dd3e396c9f1ffa6d75590b59874b
53465ff33f**

Documento generado en 14/07/2020 03:50:45 PM